

**Nota Informativa Especial COVID-19 (Nº19):**

**Características del tercer tramo de la línea de avales prevista en el RDL 8/2020 y 15/2020, para paliar los efectos económicos del COVID-19**

## Índice

1. **Introducción**
2. **Características específicas del Tercer Tramo aprobado bajo la Línea de Avales**
3. **Características del Tramo MARF y de los avales a empresas emisoras en MARF**
4. **Características del Tramo Reavales**
5. **Cuestiones comunes a todos los tramos regulados bajo el Acuerdo del Consejo de Ministros**

Madrid, 12 de mayo de 2020

## 1. Introducción

Para paliar los efectos económicos del COVID-19, el 5 de mayo de 2020 se aprobó el [Acuerdo del Consejo de Ministros](#) (el “**Acuerdo del Consejo de Ministros**”), publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de mayo, por el que, entre otros, se aprueban la implementación y los términos y condiciones de:

- el tercer tramo de la línea de avales del Instituto de Crédito Oficial (“**ICO**”) por importe de 20.000 millones de euros, destinado a garantizar el endeudamiento financiero (existente o nuevo) asumido por autónomos, pymes y empresas que no reúnan la condición de pyme, frente a entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, en relación con determinadas necesidades de circulante y liquidez de dichas empresas y autónomos (el “**Tercer Tramo**”);
- el tramo de la línea para reavales concedidos por la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., Sociedad Anónima (“**CERSA**”) por un importe de 500 millones de euros (el “**Tramo Reavales**”); y
- el tramo de la línea de avales para las emisiones de pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) que ascenderá a un importe de 4.000 millones de euros (el “**Tramo MARF**”).

El Acuerdo del Consejo de Ministros desarrolla una de las medidas establecidas originalmente en el [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19](#) (el “**RDL 8/2020**”), consistente en la aprobación de una línea de avales por cuenta del Estado, por importe total de hasta 100.000 millones de euros, destinada inicialmente a garantizar el endeudamiento financiero (existente o nuevo) asumido por empresas y autónomos frente a determinadas entidades reguladas del sector financiero, en relación con determinadas necesidades de circulante y liquidez de dichas empresas y autónomos, con la finalidad de paliar los efectos adversos derivados de una crisis de liquidez del tejido empresarial que traen causa del COVID-19 (la “**Línea de Avales**”).

Para más información sobre las medidas previstas en el citado RDL 8/2020 y sobre las características de la Línea de Avales, puede consultarse [aquí](#) nuestra Nota Informativa de 18 de marzo de 2020.

La Línea de Avales se ajusta al Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, adoptado por Comunicación

# Pérez-Llorca

de la Comisión Europea el 19 de marzo de 2020<sup>1</sup> (el “**Marco Temporal**”) y ha sido declarada como una ayuda de Estado compatible por Decisión de la Comisión de 24 de marzo de 2020<sup>2</sup> (la “**Decisión de la Comisión**”), que se publicó en fecha 27 de marzo de 2020.

Para más información sobre el primer tramo de avales emitido bajo la Línea de Avales, con la información añadida que aporta al respecto la Decisión de la Comisión, puede consultarse [aquí](#) nuestra Nota Informativa de 28 de marzo de 2020.

Con posterioridad a la entrada en vigor del RDL 8/2020, el 24 de marzo y el 10 de abril de 2020, se habilitaron mediante Acuerdo del Consejo de Ministros los primeros dos tramos de avales gestionados por el ICO bajo la Línea de Avales, por importe de 20.000 millones de euros cada uno de ellos, el primero de los cuales disponía 10.000 millones para autónomos y pymes y otros 10.000 millones de euros para empresas. El segundo tramo se destinó en exclusiva a autónomos y pymes.

Con posterioridad a la aprobación de los primeros dos tramos emitidos bajo la Línea de Avales, el RDL 8/2020 quedó modificado en virtud del [Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo](#) (el “**RDL 15/2020**”).

Dicho RDL 15/2020, entre otras cuestiones, modificó, reforzó y amplió la Línea de Avales prevista en el art. 29 del RDL 8/2020, incluyendo lo siguiente:

- se aclaró que, entre las modalidades de financiación elegibles para ser cubiertas por avales emitidos al amparo de la Línea de Avales, se encuentran comprendidas las operaciones de descuento y gestión de cobros (tales como operaciones de *factoring*) así como las de gestión de pagos (tales como las de *confirming*) que son necesarias para el mantenimiento de los niveles de actividad económica y de empleo;
- se extendió la fecha límite para el otorgamiento de avales bajo la Línea de Avales hasta el 31 de diciembre de 2020;
- se previó que se pudieran destinar avales emitidos bajo la Línea de Avales a CERSA, de cara a aumentar la capacidad de ésta para emitir reavales en relación con operaciones suscritas por pymes y autónomos; y
- se previó que se pudieran destinar avales emitidos bajo la Línea de Avales a garantizar pagarés incorporados al Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), de cara a

---

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2020, Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final. Puede consultarse [aquí](#).

<sup>2</sup> Decisión de la Comisión Europea de 24 de marzo de 2020, ayuda de Estado SA.56803 – España COVID-19 – Esquema de garantías a empresas y autónomos para apoyar la economía en la actual crisis COVID-19. C (2020) 1925 final. Puede consultarse [aquí](#). La versión auténtica de la decisión se ha adoptado en inglés.

fomentar el mantenimiento de otras fuentes de liquidez distintas de las tradicionales bancarias (es decir, los mercados de capitales).

Para más información sobre las medidas previstas en el citado RDL 15/2020, puede consultarse [aquí](#) nuestra Nota Informativa de 22 de abril de 2020.

En la presente Nota analizamos el Tercer Tramo de la Línea de Avales, tal y como el mismo se recoge en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

## 2. Características específicas del Tercer Tramo aprobado bajo la Línea de Avales

El Acuerdo del Consejo de Ministros recoge las características del Tercer Tramo gestionado por ICO bajo la Línea de Avales, por importe de hasta 20.000 millones de euros, dividido a su vez en dos sub-tramos de 10.000 millones de euros cada uno:

- un primer sub-tramo para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes; y
- un segundo sub-tramo para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, todas las condiciones y términos previstos para el primer y segundo tramo de la Línea de Avales, se entenderán automáticamente aplicables también al Tercer Tramo.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Ministros prevé que el plazo máximo para solicitar los avales bajo el Tercer Tramo finaliza el 30 de septiembre de 2020, si bien, como recuerda la Decisión de la Comisión, dicho plazo podrá ampliarse por un nuevo acuerdo del Consejo de Ministros hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en el Marco Temporal.<sup>3</sup>

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros prevé que las entidades colaboradoras no podrán cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente sobre la operación de financiación acogida al avala otorgado al amparo de la Línea de Avales, si bien el convenio entre el ICO y las entidades colaboradoras aclara que dicha medida aplicará hasta que la entidad colaboradora haya puesto efectivamente a disposición del cliente la financiación ya avalada objeto de la operación de financiación.

En relación con la distribución del Tercer Tramo entre las entidades colaboradoras, el Acuerdo del Consejo de Ministros también se remite a los criterios de distribución previstos para el segundo tramo de la Línea de Avales, si bien el Acuerdo del Consejo de Ministros prevé para el Tercer Tramo que la distribución del volumen máximo asignado sea válido únicamente hasta el 30 de

---

<sup>3</sup> Apartados (18) a) y (19) a) de la Decisión de la Comisión y apartado 25, letra c) del Marco Temporal.

junio de 2020 (momento a partir del cual los importes de cobertura de aval asignados y no utilizados por las entidades colaboradoras serán distribuidos entre el resto de forma proporcional al importe de cobertura de aval del que se hubieran beneficiado hasta esa fecha).

### 3. Características del Tramo MARF y de los avales a empresas emisoras en MARF

El Acuerdo del Consejo de Ministros recoge las características del Tramo MARF bajo la Línea de Avales, por importe de hasta 4.000 millones de euros, aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Dicho Tramo MARF tiene por finalidad, tal y como prevé el RDL 15/2020, diversificar las fuentes de liquidez de las empresas beneficiarias de dicho Tramo MARF, fomentando fuentes alternativas a las bancarias tradicionales (es decir, las proporcionadas por los mercados de capitales).

Desde un punto de vista subjetivo, el Acuerdo del Consejo de Ministros prevé que los avales emitidos bajo el Tramo MARF únicamente puedan emitirse en relación con emisiones de pagarés de empresas no financieras que no se encontrasen en situación de empresa en crisis<sup>4</sup> a 17 de marzo de 2020, que tengan su domicilio social en España y que a la entrada en vigor del RDL 15/2020 (esto es, el 23 de abril de 2020) contasen con programas de pagarés vigentes e incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) (las “**Empresas Elegibles**”).

Por otro lado, desde un punto de vista objetivo, los pagarés que sean avalados al amparo del Tramo MARF deberán:

- ser emitidos conforme a un programa de pagarés incorporado al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF); y
- ser emitidos tras la adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros y de la correspondiente firma del contrato de aval y no más tarde del 30 de septiembre de 2020.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Ministros prevé las siguientes características que son específicas del Tramo MARF de la Línea de Avales:

- el importe máximo de los avales emitidos en relación con una Empresa Elegible no podrá superar el importe del programa de pagarés incorporado al MARF vigente en la fecha de entrada en vigor del RDL 15/2020 (esto es, el 23 de abril de 2020);
- el importe del aval emitido para cada emisión de pagarés no podrá ser superior al 70% del importe de cada emisión;

---

<sup>4</sup> De conformidad con la definición de “empresa en crisis” establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. En particular, las empresas que emiten los pagarés avalados no podrán estar sujetas a un procedimiento concursal a fecha 17 de marzo de 2020 (bien por haber sido declaradas en concurso o por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.4 de la Ley Concursal para ser declaradas en concurso).

- el plazo del aval coincidirá con el del pagaré avalado y no podrá ser superior, en cualquier caso, a 24 meses;
- la remuneración de los avales será de: (a) 30 puntos básicos anuales sobre el importe avalado para pagarés con un vencimiento igual o inferior a 12 meses; o (b) de 60 puntos básicos anuales sobre el importe avalado para pagarés con un vencimiento superior a 12 meses y hasta 24 meses;
- la remuneración del aval será abonada por las Empresas Elegibles al ICO y dicho importe (junto con el de las recuperaciones de importes de emisiones de pagarés avaladas) será transferido al Fondo de Provisión aprobado por Real Decreto-ley 12/1995;
- el ICO cobrará una comisión de gestión y administración del 0,05%, calculada sobre volumen de cartera avalada;
- el plazo máximo para solicitar los avales finaliza el 30 de septiembre de 2020, si bien dicho plazo podrá ampliarse por un nuevo acuerdo del Consejo de Ministros, siempre que esté en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE;
- en todo caso, los programas registrados en el MARF deberán recoger los avales que sean otorgados dentro de la Línea de Avales tras la firma del correspondiente contrato de aval; y
- los importes que deba abonar el ICO, en su caso, en relación con los avales ejecutados, serán entregados a través del sistema que se acuerde con Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija S.A.U., previa identificación de los pagarés cuyo aval fuera objeto de ejecución.

En materia de obligaciones de las Empresas Elegibles, sin perjuicio de cualesquiera otras previstas en la normativa que regula la Línea de Avales y los contratos que deberán suscribir el ICO, Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija S.A.U., las entidades colocadoras que participen en los programas de emisión de pagarés avalados y las Empresas Elegibles, el Acuerdo del Consejo de Ministros establece las siguientes:

- la Empresa Elegible deberá acreditar a través de las entidades colocadoras, ante Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija S.A.U. y ante ICO, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros (incluyendo, sin limitación, sobre la finalidad de los pagarés avalados para atender necesidades de circulante y/o liquidez);
- sujetar las emisiones de pagarés avalados bajo el Tramo MARF a la jurisdicción (sin excepciones) de los tribunales españoles;

- colaborar con el ICO y con Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija S.A.U como sociedad rectora del mercado MARF para el buen fin de las operaciones.

#### 4. Características del Tramo Reavales

Tal y como se preveía en el RDL 15/2020, el Tramo Reavales aprobado en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros contempla la posibilidad de que se puedan destinar avales emitidos bajo la Línea de Avales a CERSA, con el objetivo de apoyar su capacidad para reafianzar, reavaluar o emitir coberturas parciales del riesgo asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca para pymes, favoreciendo así la concesión de crédito a éstas y permitiendo, en consecuencia, a dichas pymes atender sus necesidades de liquidez y circulante.

El Acuerdo del Consejo de Ministros prevé las siguientes características que son específicas del Tramo Reavales de la Línea de Avales:

- El porcentaje de reaval a cargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será, como máximo, de 80 puntos porcentuales. Este porcentaje máximo, no obstante, estará sujeto a las siguientes reglas complementarias: (a) cuando la operación complemente el reaval aportado a CERSA por el Fondo Europeo de Inversiones con cargo a distintos programas de la Unión Europea, no podrá exceder, conjuntamente con aquél, 90 puntos porcentuales; y (b) cuando la operación cuente con reavales concedidos por CERSA avalados al 80% por parte del Fondo Europeo de Inversiones, el porcentaje de aval máximo a cargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se elevará hasta 10 puntos porcentuales.
- Se podrán solicitar avales para todas las operaciones formalizadas por CERSA desde el 1 de abril de 2020.
- El plazo máximo para solicitar los avales finaliza el 30 de septiembre de 2020, si bien dicho plazo podrá ampliarse por un nuevo acuerdo del Consejo de Ministros, siempre que esté en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE.
- El plazo de vencimiento máximo del aval emitido al amparo del Tramo Reavales coincidirá con el plazo del reaval aprobado por CERSA, hasta un máximo de 5 años.

#### 5. Cuestiones comunes a todos los tramos regulados bajo el Acuerdo del Consejo de Ministros

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 anteriores, tanto el Tercer Tramo como el Tramo MARF y el Tramo Reavales comparten una serie de características comunes, que serán asimismo de aplicación al primer y segundo tramo de la Línea de Avales:

- Los importes correspondientes a las ejecuciones los avales emitidos bajo la Línea de Avales y los gastos de gestión y administración del ICO en relación con dichos avales, se

atenderán desde la partida presupuestaria del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establecida al efecto y conforme a los términos indicados en los anexos del Acuerdo del Consejo de Ministros y la autorización de límites previstos en el anexo IV del Acuerdo de Consejo de Ministros.

- No se podrán beneficiar de la Línea de Avals empresas o autónomos que tengan su sede en paraísos fiscales o, como aclara el convenio entre el ICO y las entidades colaboradoras, que se aprovechen de estructuras en paraísos fiscales para reducir sus obligaciones tributarias en España.
- Asimismo, se refuerza la idea de que los avales emitidos bajo la Línea de Avals garanticen obligaciones (ya sean derivadas de operaciones de financiación otorgadas por entidades de crédito o de pagarés incorporados en el MARF) para atender las necesidades de liquidez de la empresa o autónomo beneficiario del aval (derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, pago de nóminas y a proveedores, necesidad de circulante y vencimientos de obligaciones financieras y/o tributarias), sin que se puedan emplear los fondos para otros fines como el pago de dividendos ni de dividendos a cuenta.
- Se mandata a CERSA, Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija, S.A.U., como sociedad rectora del mercado MARF, al ICO y a la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera para que, dentro de los 20 días siguientes a la adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros, dispongan lo necesario para la puesta en marcha e implementación efectiva de los tramos de la Línea de Avals que se contienen en el Acuerdo del Consejo de Ministros.
- Todos los tramos aprobados bajo el Acuerdo del Consejo de Ministro están sujetos a la normativa sobre ayudas de Estado de la Unión Europea.
- El ICO, con la colaboración de Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija S.A.U. como sociedad rectora del mercado MARF, y CERSA informarán con carácter mensual al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de la utilización y seguimiento del Tramo MARF y del Tramo Reavals, respectivamente (en el caso del Tramo Reavals, en cuanto a nuevas operaciones incluidas en la misma). Asimismo, CERSA informará trimestralmente al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de la evolución del riesgo y las ejecuciones de avales emitidos bajo el Tramo Reavals.

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 12 de mayo de 2020 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.